JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210006500

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Refinancia en su calidad de CEDENTE a favor de Patrimonio Autónomo FC REF NPL1, como CESIONARIA, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A..

2. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Patrimonio Autónomo FC REF NPL1, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

3. Requerir a la cesionaria a fin de que se sirva aclarar la situación respecto de que se ratifica del apoderado ya reconocido dentro del presente in

4. Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 22 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria